

VISTO:

Que este año se celebra el “**Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810**”; y

CONSIDERANDO:

Que es meritorio recrear en la sociedad la voluntad y fortaleza de nuestros próceres y la relevancia de los sucesos de mayo en el compromiso con el destino de la Patria como país independiente;

Que este Honorable Cuerpo no puede permanecer ajeno a tal significación;

Que corresponde que la Municipalidad de Roque Pérez, a través de sus Departamentos Ejecutivo y Legislativo, destaque tan importante conmemoración;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Imprímase en las hojas, sobres, recibos oficiales y toda documentación oficial que envíe o emita la Municipalidad de Roque Pérez la leyenda “**Año del Bicentenario de la Patria**”, revalorizándose así, tan importante aniversario.-

ARTÍCULO 2º.- Dicha leyenda será ubicada en las hojas oficiales, en el margen superior derecho y por debajo del escudo y leyenda Intendencia Municipal y/o Honorable Concejo Deliberante según corresponda. En los sobres oficiales será ubicada en el margen inferior izquierdo, también por debajo del escudo y de la identificación del Departamento al que pertenezca.-

ARTÍCULO 3º.- Los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo utilizarán en las hojas y sobres oficiales ya impresos, para lo establecido en el Artículo 1º, la tipografía y el color con que ya han sido realizados conservando siempre su estética.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase al Consejo Escolar a adherir colocando igual leyenda, como así también a las Instituciones intermedias del Partido de Roque Pérez.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Roque Pérez, en el transcurso del presente año, a través del área que corresponda, organizará diversos actos, eventos, ya sean culturales, deportivos, o los que estime corresponder, que exalten tan importante fecha.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo en el Acto Oficial del 25 de Mayo, colocará una placa en el lugar que estime, que dirá “**Año del Bicentenario de la Patria” Pueblo y Gobierno de Roque Pérez. 1810 - 25 de Mayo – 2010**”, dejando grabado a través del tiempo el homenaje a la Patria.-

ARTÍCULO 7º.- En caso de ser necesario, el Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1801 con fecha 27/04/2010.-